



Resolución Jefatural de Administración

N° 123 -2020-MTC/20.2

Lima, 09 de Octubre de 2020

VISTOS: El Informe N° 285-2019-MTC/20.22.4.2/MARD de fecha 16.12.2019; el Memorándum N° 18424-2019-MTC/20.22.4 de fecha 16.12.2019; el Memorándum N° 009-2020-MTC/20.2.2 de fecha 13.01.2020; el Memorándum N° 4572-2020-MTC/20.22.4 de fecha 21.06.2020, el Informe N° 2193-2020-MTC/20.4 de fecha 26.06.2020; el Memorándum N° 6071-2020-MTC/20.22.4 de fecha 21.08.2020; el Memorándum N° 2442-2020-MTC/20.2.4 de fecha 28.08.2020; el Memorándum N° 6628-2020-MTC/20.22.4 de fecha 09.09.2020; el Memorándum N° 2693-2020-MTC/20.2.4 de fecha 15.09.2020; el Informe N° 032-2020-MTC/20.2.2 de fecha 06.10.2020; el Informe Técnico N° 041-2020-MTC/20.2.4 de fecha 08.10.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la



obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 16 de septiembre de 2019, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provías Nacional del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC (en adelante, **la Entidad**) y OLGA ESCOBAR ZAMUDIO (en adelante, **la locadora**), suscribieron el Contrato de Locación de Servicios N° 352-2019-MTC/20.22.4, para la contratación del “*Servicio para la adquisición de 65 inmuebles afectados por la construcción, conservación y explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 1 y Tramo 5, en la Fase III*” (en adelante, **el servicio**), por la suma ascendente a S/ 133 317.58 (Ciento treinta y tres mil con trescientos diecisiete con 58/100 Soles) incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días calendario;

Que, con fecha 07 de octubre de 2019, mediante Carta N° 002-2019/CLS N° 352-2019-MTC/20.22.4/OEZ, la locadora presentó ante la Entidad, el Informe N° 001-2019/CLS N° 352-2019-MTC/20.22.4/OEZ de fecha 04.10.2019 (en adelante, **el Primer Entregable**) para la revisión y conformidad de parte de la Subdirección de Derecho de Vía (*área usuaria*);

Que, con fecha 05 de noviembre de 2019, mediante Informe N° 227-2019-MTC/20.22.4/FCAA de fecha 29.10.2019, el Administrador de Proyectos PACRI – Obras Concesionadas comunicó al Subdirector de la Subdirección de Derecho de Vía que, de la revisión de la documentación correspondiente al Primer Entregable, ha podido advertir siete (7) observaciones a dicho producto; por lo que, recomendó se brinde un plazo de cinco (5) días calendarios a la locadora, a fin de que ésta realice las respectivas subsanaciones, en virtud, de lo dispuesto en los numerales 8 y 17 de los Términos de Referencia;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2019, mediante Oficio N° 36827-2019-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía notificó a la proveedora que, el Primer Entregable del servicio no ha cumplido con las condiciones previstas en el numeral 10 de los Términos de Referencia, dadas las observaciones anotadas en el Informe N° 227-2019-MTC/20.22.4/FCAA de fecha 29.10.2019; por lo que, le brindó un plazo de cinco (5) días calendario, computado desde el día siguiente de recibido dicho oficio, a efectos de que, cumpla con presentar el levantamiento de las observaciones detectadas al producto en cuestión, bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante Carta N° 004-2019/CLS N° 352-2019-MTC/20.22.4/OEZ, la locadora presentó el Informe N° 005-2019/CLS N° 352-2019-MTC/20.22.4/OEZ de fecha 11.10.2019, a través del cual remitió la subsanación a las observaciones detectadas en el Primer Entregable, según lo anotado en el Informe N° 227-2019-MTC/20.22.4/FCAA de fecha 29.10.2019; por lo que, solicitó se efectúe el pago respectivo;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante Memorándum Múltiple N° 127-2019-MTC/20.2, la Oficina de Administración comunicó a las distintas áreas, subdirecciones y dependencias de la Entidad que, se ha dispuesto un cronograma interno con los plazos máximos para entre otros, remitir información correspondiente a los expedientes de pago destinados al Área de Contabilidad y Finanzas, teniendo como fecha límite para ello, el 16.12.2019;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, mediante Informe N° 285-2019-MTC/20.22.4.2/MARD, el Administrador de Proyectos PACRI – Obras Concesionadas y la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía de Obras Públicas del área usuaria, después de haber evaluado la documentación





Resolución Jefatural de Administración

N° 123 -2020-MTC/20.2

Lima, 09 de Octubre de 2020

correspondiente al Primer Entregable del servicio concluyeron que: i) la locadora ha cumplido con presentar dicho producto de acorde a los Resultados Esperados de los Términos de Referencia del servicio; ii) es recomendable la aprobación del referido entregable por parte de la Subdirección de Derecho de Vía y ésta a su vez, lo derive al Área de Contabilidad y Finanzas para el pago de la Factura Electrónica N° E001-4 cuyo monto asciende a la suma total de S/ 33 329.40 (Treinta y tres mil trescientos veintinueve con 40/100 Soles), incluidos los impuestos de ley. Asimismo, señaló que no corresponde aplicar penalidad alguna;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, mediante Memorándum N° 18424-2019-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía, bajo su condición de área usuaria, comunicó al Área de Contabilidad y Finanzas que ha procedido a otorgar la conformidad al Primer Entregable del servicio, presentado por la locadora. Siendo ello así, solicitó se efectúe el respectivo pago por el mencionado producto por un importe total de S/ 33 329.40 (Treinta y tres mil trescientos veintinueve con 40/100 Soles). Para tal efecto, adjunto entre otros, la Factura Electrónica N° E001-4 de fecha 12.12.2019, por el mencionado monto cuyo pago se efectuaría con cargo al Nemónico/Finalidad 0086:00004-0052395 PACRI IIRSA SUR, TR 1 y 5 – Certificación SIAF 3026;

Que, con fecha 13 de enero de 2020, mediante Memorándum N° 009-2020-MTC/20.2.2, el Área de Contabilidad y Finanzas comunicó a la Subdirección de Derecho de Vía que procedía a devolver los expedientes de pago señalados en el Anexo N° 1 debido, entre otras causas, a la falta de saldo en la Certificación Presupuestal asignada; por lo que, los derivó a la precitada subdirección, a fin de que ésta revise y evalúe la solicitud de pago de dichos expedientes como devengados del año 2019 con cargo al presupuesto del año 2020, siendo uno de ellos, el concerniente al pago del Primer Entregable del servicio;

Que, con fecha 21 de junio de 2020, mediante Memorándum N° 4572-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, la certificación de crédito presupuestario 2020, por un importe total de S/ 33 329.40 (Treinta y tres mil trescientos veintinueve con 40/100 Soles), a fin de cumplir con el compromiso de pago correspondiente al Primer Entregable del Contrato de Locación de Servicios N° 352-2019-MTC/20.22.4 de fecha 16.09.2019 cuyo monto solicitado, incluido el IGV, deberá ser cargado al Nemónico/Finalidad 0086:00004-0052395 PACRI IIRSA SUR, TR 1 y 5, POI 2027620, según el detalle adjunto;

Que, con fecha 26 de junio de 2020, mediante Informe N° 2193-2020-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, en atención al requerimiento formulado en el Memorándum N° 4572-2020-MTC/20.22.4 de fecha 21.06.2020, comunicó a la Subdirección de Derecho de Vía que la Entidad cuenta con los recursos económicos suficientes para el pago pendiente del Primer Entregable del CLS N° 352-2019-MTC/20.22.4; por lo que, le remitió la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 2789, por un monto ascendente a S/ 33 329.40 (Treinta y tres mil trescientos veintinueve con 40/100 Soles);



Que, con fecha 06 de julio de 2020, mediante Carta N° 003-2020/CLS N° 352-2019-MTC/20.22.4/OEZ, la locadora emplazó a la Entidad a realizar el pago del Primer Entregable del servicio cuyo monto asciende a S/ 33 329.40 (Treinta y tres mil trescientos veintinueve con 40/100 Soles), toda vez que, hasta la fecha no ha sido cancelado, a pesar de que, incluso, dicho producto cuenta con la conformidad del área usuaria. Siendo ello así, adjunto la Factura N° E001-5 y la Nota de Crédito Electrónica N° E001-4, correspondiente a la anulación de la Factura N° E001-4;

Que, con fecha 21 de agosto de 2020, mediante Memorándum N° 6071-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía solicitó a la Oficina de Administración, en virtud, de las razones esgrimidas en el Informe N° 345-2020-MTC/20.22.4.2/FCAA de fecha 14.07.2020 del Administrador de Proyectos PACRI – Obras Concesionadas, se emita la Resolución Jefatural de Administración para el reconocimiento de crédito devengado 2019, a favor de la locadora, por el pago pendiente del Primer Entregable del servicio; por lo que, remitió entre otros documentos, la Certificación de Crédito Presupuestaria adjunta a la Nota N° 2789, por el monto de S/ 33 329.40 (Treinta y tres mil trescientos veintinueve con 40/100 Soles), la cual acredita la disponibilidad presupuestal 2020 para el pago del referido crédito devengado en cuestión;

Que, con fecha 28 de agosto de 2020, mediante Memorándum N° 2442-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística comunicó a la Subdirección de Derecho de Vía que, de la revisión de la documentación obrante en el expediente, no se verifica de la remisión del: i) Contrato de Locación de Servicios N° 352-2019-MTC/20.22.4 de fecha 16.09.2019 y sus respectivos Términos de Referencia; ii) documento mediante el cual la presunta acreedora requiere el pago pendiente del Primer Entregable del servicio; así como, tampoco iii) la documentación, a través de la cual se acreditaría la presentación de dicho producto y su correspondiente subsanación; por lo que, al no cumplirse con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, solicitó a la referida área usuaria que proceda con el levantamiento de dichas observaciones, a fin de poder continuar con el trámite respectivo;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2020, mediante Memorándum N° 6628-2020-MTC/20.22.4, la Subdirección de Derecho de Vía remitió al Área de Logística la información requerida mediante el Memorándum N° 2442-2020-MTC/20.2.4 de fecha 28.08.2020; por lo que, al cumplir con el levantamiento de las observaciones anotadas en dicha comunicación, solicitó se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2020, mediante Memorándum N° 2693-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística remitió el expediente de pago del Primer Entregable del servicio al Área de Contabilidad y Finanzas, a fin de que ésta dentro de su ámbito de competencia emita su conformidad, en caso así corresponda, respecto al Reconocimiento de Crédito Devengado 2019, a favor de la locadora, por el importe de S/ 33 329.40 (Treinta y tres mil trescientos veintinueve con 40/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, con fecha 06 de octubre de 2020, mediante Informe N° 032-2020-MTC/20.2.2, el Área de Contabilidad y Finanzas comunicó al Área de Administración que, de la revisión de la documentación adjunta al expediente, se ha podido comprobar que éste cuenta con: i) con los documentos que sustentan la aprobación del Primer Entregable del servicio por parte del Administrador del Proyecto PACRI, la conformidad de la Jefatura de Liberación de Derecho de Vía y de la Subdirección de Derecho de Vía; y, iii) la Certificación Presupuestal 2020, adjunta a la Nota N° 2789, remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, a través del Informe N° 2193-2020-MTC/20.4. Por lo que, dio la conformidad a la documentación presentada por la precitada área usuaria, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;





Resolución Jefatural de Administración

N° 123 -2020-MTC/20.2

Lima, 09 de Octubre de 2020

Que, con fecha 08 de octubre de 2020, el Área de Logística mediante Informe Técnico N° 041-2020-MTC/20.2.4, comunicó a la Oficina de Administración que, el pedido de la Subdirección de Derecho de Vía es procedente; por lo que, recomendó se apruebe el reconocimiento de crédito devengado 2019, a favor de la locadora, la Sra. OLGA ESCOBAR ZAMUDIO, por el importe de S/ 33 329.40 (Treinta y tres mil trescientos veintinueve con 40/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, toda vez que, según indica, existe una obligación de pago de parte de PROVÍAS NACIONAL y cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; siendo ello así, solicitó continuar con los trámites conducentes para el reconocimiento de dicho crédito devengado;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral N° 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado del ejercicio fiscal 2019, a favor de la Sra. OLGA ESCOBAR ZAMUDIO, por un importe de S/ 33 329.40 (Treinta y tres mil trescientos veintinueve con 40/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, en virtud, del pago pendiente del Primer Entregable del "Servicio para la adquisición de 65 inmuebles afectados por la construcción, conservación y explotación del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil, Tramo 1 y Tramo 5, en la Fase III", recaído en el Contrato de Locación de Servicios N° 352-2019-MTC/20.22.4 de fecha 16.09.2019, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Derecho de Vía para que realice la notificación a la interesada, así como, las gestiones de abono que correspondan.





Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese,

CPC. JACQUELINE GARCÍA OLAVARRÍA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROVIAS NACIONAL

